

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27)
HND 2/2012

23 de marzo de 2012

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/4, 16/5, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con alegaciones de una ola de violaciones de derechos humanos contra periodistas, activistas campesinos y defensores de derechos humanos en Honduras. El 24 de febrero de 2012, el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer enviaron un llamamiento urgente en relación con las presuntas amenazas de muerte contra las Sras. Itsmania Pineda Platero y Gilda Silvestrucci, ambas miembros de Periodistas por la Vida y la Libertad de Expresión. El 12 de marzo de 2012, el Relator Especial emitió un comunicado de prensa en relación con los presuntos asesinatos del Sr. Fausto Elio Hernández y la Sra. Saira Fabiola Almendares Borjas.

De acuerdo con las informaciones recibidas:

El 23 de diciembre de 2011, aproximadamente a las 9:35 p.m., el Sr. **Leonel Espinoza**, un periodista y catedrático universitario, habría sido arrestado e intimidado por dos presuntos miembros de la Policía Nacional. El Sr. Espinoza viajaba en su coche en el sur de Tegucigalpa, cuando los presuntos miembros de la policía, que se trasladaban en una motocicleta, le habrían señalado que parara en un lugar oscuro de apariencia insegura. El Sr. Espinoza habría seguido conduciendo con la intención de parar en un lugar iluminado con más seguridad. Sin embargo, los presuntos miembros de la policía le habrían parado a punta de pistola, obligándole violentamente a bajar

de su coche, esposándole, y quitándole los zapatos. Habrían explicado que le arrestaban porque su coche no llevaba matrícula. Aproximadamente a las 10:40 p.m., le habrían quitado las esposas y se habrían marchado. El Sr. Espinoza habría sido víctima de previos actos de hostigamiento perpetrados por presuntos miembros de la policía.

El 24 de diciembre de 2011, aproximadamente a las 9:00 p.m., el Sr. **Uriel Gudiel Rodríguez**, camarógrafo del noticiero “Contacto Directo”, que se transmite por Canal 45, habría sido amenazado por el Agente de Homicidios de la Dirección General de Investigación Criminal en una calle central de la aldea de Jutiapa, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso. Al acercarse al Sr. Rodríguez, el Agente de Homicidios le habría insultado y amenazado, agarrando su arma de fuego, antes de tranquilizarse. Las amenazas estarían relacionadas con imágenes que habrían salido en los medios de comunicación respecto de un policía que habría sido capturado en el velatorio de una víctima de un asesinato y humillado públicamente. Según la información recibida, la policía creería que el Sr. Rodríguez era uno de los camarógrafos presentes cuando se filmaron estas imágenes. Sin embargo, el Sr. Rodríguez habría estado sin trabajo en aquel momento.

El 20 de enero de 2012, el Sr. **Matías Valle**, representante y portavoz del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA), habría sido asesinado en una parada de bus en el norte de Colón por dos hombres que iban en motocicleta. En varias ocasiones, el Sr. Valle habría denunciado actos de hostigamiento contra campesinos en la región relacionados a disputas territoriales entre empresas agro-industriales y comunidades campesinas.

El 22 de febrero de 2012, el Sr. **Luis Rodríguez**, un periodista, y el Sr. Javier Miranda Villalobos, su camarógrafo, del canal local por cable Catedral TV, habrían recibido amenazas advirtiéndoles que no siguieran con sus investigaciones en relación con un incendio en una cárcel en Comayagua. El Sr. **Juan Ramón Flores**, propietario del canal, así como el Sr. **Ramón Cabrera**, gerente de la empresa que proporciona el servicio de cable a Catedral TV, Digicable, también habrían recibido amenazas.

También el 22 de febrero de 2012, el Sr. **Danilo Osmaro Castellanos**, vicepresidente de Comité por la Libertad de Expresión (C-Libre), una coalición de periodistas y miembros de la sociedad civil que trabaja para promover y defender la libertad de expresión y el derecho a la información en Honduras, habría recibido amenazas de muerte contra él y su familia. El Sr. Castellanos, habría criticado la administración local, y el ofrecimiento de sobornos a su equipo de prensa para que se callara.

El 29 de febrero de 2012, la Sra. **Mavis Ethel Cruz Zaldívar de Rodríguez**, empleada de Radio Libertad en San Pedro Sula, habría interpuesto una denuncia por amenazas contra ella y su familia. La Sra. Zaldívar de Rodríguez habría abordado el tema de la renuncia del Director de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial.

También el 29 de febrero de 2012, la Sra. **Saira Fabiola Almendras Borjas** habría sido encontrada asesinada en Choloma. La Sra. Almendras Borjas era estudiante de periodismo y colaboradora de los programas deportivos del Canal 30 y de Radio Cadena Voces

El 11 de marzo de 2012, el Sr. **Fausto Elio Hernández**, periodista y conductor del programa “La Voz de la Noticia” de la estación regional “Radio Alegre de Colón”, habría sido asesinado en Sabá, departamento de Colón. El Sr. Flores Valle / Elias Hernández habría estado volviendo a su casa en bicicleta cuando se habría producido una discusión violenta entre él y un hombre armado de un machete. El hombre le habría propinado 18 golpes de machete antes de huirse, sin robarle ningún efecto personal.

Se expresa preocupación que las presuntas violaciones de derechos humanos contra periodistas, activistas campesinos y defensores de derechos humanos en Honduras pudieran estar relacionadas con su ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión y su trabajo legítimo en defensa de derechos humanos. Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de todos los periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras. También se expresa grave preocupación que las violaciones de derechos humanos mencionadas arriba se enmarquen en un contexto de gran inseguridad para periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, deseamos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997. Los artículos 3 y 6 de estos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida. En todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, los Gobiernos tienen la obligación de conducir una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de acuerdo con el párrafo 9 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social del 24 de mayo de 1989). Con respecto a las alegaciones de amenazas de muerte, quisiéramos destacar que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria de acuerdo con el principio 9 del instrumento anteriormente mencionado.

Asimismo, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

También quisiéramos llamar a la atención del Gobierno de su Excelencia la Observación general número 34 del Comité de Derechos Humanos, la cual insta a los estados a que adopten “medidas eficaces de protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión”; destaca que no “pueden ser compatibles con el artículo 19 [del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos], en circunstancia alguna, los atentados contra una persona, con inclusión de formas tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y el asesinato”; y afirma que “[t]odos esos atentados deben ser objeto de una activa y puntual investigación, sus autores deben ser sometidos a juicio y debe ofrecerse una reparación adecuada a las víctimas o, cuando estas hayan perdido la vida, a sus representantes”.

Deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartados b) y c), estipula que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.
- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas, incluyendo el derecho a la vida y a la seguridad de las personas que habrían recibido amenazas, e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo

instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
- 2- ¿Ha sido presentada alguna queja por las víctimas o sus representantes?
- 3- Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones judiciales y administrativas iniciadas con relación a estos casos.
- 4- En el caso de que los presuntos autores de los delitos hayan sido identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
- 5- En el caso de que los hechos a los que se refieren las alegaciones sean correctos, por favor, proporcione información detallada sobre cualquier medida cautelar o de protección adoptada para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las víctimas así como la de sus familias.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias